



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 73-585-40-89-003-2021-00175-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOCEIDAD JESUS MARIA SANCHEZ R. Y CIA S. EN C.
Demandados: DAVEIVA BOCANEGRA LEMUS Y REINALDO RODRIGUEZ MURILLO
ASUNTO: RECHAZO DE LA DEMANDA

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la ejecutante dentro del término otorgado para subsanar las deficiencias advertidas en la demanda, la parte ejecutante no lo hizo; es del caso disponer su rechazo, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La demanda de la referencia fue inadmitida en auto de fecha diciembre 15 de 2021, en el que fueron señaladas las falencias que presentaba, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Seguidamente, la decisión fue notificada mediante estado electrónico No. 118 publicado en el portal web que le fue asignado a éste Juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

No obstante, según constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro del término remitió correo electrónico denominado "SUBSANACION DEMANDA". Sin embargo, adjuntó un memorial que, de acuerdo a lo indicado por Secretaria, éste no corresponde al proceso de la referencia sino para el ejecutivo Radicado: 2021 - 176, demandante la sociedad JESÚS MARIA SÁNCHEZ R. Y CIA S. EN C. y demandada DIANA MARIA AROCA OSPINA Y OTRA.

Por consiguiente, la demanda no fue subsanada, siendo el caso disponer su rechazo.

De conformidad con lo establecido en el art., 90 del C.G.P., devuélvanse los anexos con ella presentados, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Purificación Tolima,

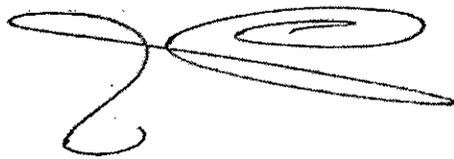
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia, al no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ